



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 267-1071
www.munivives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2014-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 089 y 110 -2014-MVES-GDU-SGCCU de la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, el Informe N° 105-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 445-2014-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen los artículos 151° y 154° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador mediante Ordenanza N° 237-MVES, publicado el 29 de octubre del 2011. Dicha norma establece, en el Procedimiento N° 30, denominado "Autorización en área de uso público para la instalación domiciliar del servicio de agua, desagüe, energía eléctrica y telecomunicaciones" correspondiente a la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, establece los siguientes requisitos: 1) Solicitud simple dirigida al titular de la entidad, 2) Planos de ubicación y planta detallando características físicas y técnicas, 3) memoria descriptiva, 4) Permiso de interferencia vial GTU/MML, de ser el caso, 5) Cronograma de avance de obra y 6) Pago del derecho de trámite. Así como establece el plazo de 30 días para resolver.



Que, mediante Ley N° 30056, se modifica diversas leyes para facilitar la inversión e impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, disponiéndose modificaciones al Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras de infraestructura;

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 30056, se dispone que "en los casos que se requieran implementar desvíos del tránsito vehicular con ocasión de las obras mencionadas en el párrafo precedente bastará una comunicación por parte de las empresas públicas o privadas (...) sin que sea necesaria la emisión de autorización o resolución alguna", por lo expuesto, para el caso no tendría sustento requerir el requisito de "Permiso de interferencia vial GTU/MML".



Que, el administrado previo a la "Autorización en área de uso público para la instalación domiciliar del servicio de agua, desagüe, energía eléctrica y telecomunicaciones", solicita su trámite ante las empresas prestadoras de los servicios citados, quienes realizan una evaluación previa y de ser favorable le otorgan una carta de factibilidad técnica o presupuesto donde existe la información técnica suficiente sobre el tipo de trabajos a realizar y la dirección del predio donde se efectuará la instalación; con lo cual no sería pertinente requerir los requisitos de "Memoria descriptiva y cronograma de avance de obra"; asimismo, es oportuno reducir el plazo de otorgamiento de autorización de 30 días a 05 días hábiles, en razón de la simplificación administrativa.



Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de Corporaciones Ediles por Decreto de Alcaldía y procediendo a la publicación de la modificación de acuerdo a lo señalado por el numeral 38.3.

Que, en consecuencia es conveniente eliminar del Procedimiento N° 30, denominado "Autorización en área de uso público para la instalación domiciliar del servicio de agua, desagüe, energía eléctrica y telecomunicaciones", los requisitos 3, 4, y 5, modificar el requisito 2, así como reducir el plazo de otorgamiento de autorización, conforme a lo anteriormente expuesto.

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 105-2014-OAJ/MVES y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia Municipal, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELÉFAX: 267-1071
www.munives.gob.pe

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ELIMINAR del Procedimiento N° 30, denominado "Autorización en área de uso público para la instalación domiciliar del servicio de agua, desagüe, energía eléctrica y telecomunicaciones", los requisitos: "3) memoria descriptiva, 4) Permiso de interferencia vial GTU/MML, de ser el caso, y 5) Cronograma de avance de obra", asimismo **MODIFICAR** el requisito 2) el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: "2) Plano de Ubicación", así como reducir el plazo de otorgamiento de autorización a 05 días hábiles - del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobado por Ordenanza N° 237-MVES, publicado el 29 de octubre del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del presente Decreto a las unidades orgánicas involucradas a cargo de efectuar el procedimiento 30 del TUPA-MVES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y estadística, la publicación del presente en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Villa El Salvador
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
Guido Inigo Peraltá
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia